



Sustanciación	800
Radicado	05266 31 03 003 2022 00303 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Luis Alberto Arbeláez Ardila
Asunto	Aprueba liquidación del crédito realizada por el despacho- Incorpora y pone en conocimiento.

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

-De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante<sup>1</sup>, se corrió traslado por el término de tres (3) días, sin que la parte contraria presentara objeción. No obstante, al ser revisada, se evidencia que la misma no se encuentra ajustada a derecho, habida cuenta que contiene errores en la tasa de intereses estipulados por la Superfinanciera.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. P, se procedió a realizar por el Despacho la liquidación del crédito; por lo que, en su lugar, se aprueba esta liquidación, efectuada hasta el 25 de julio de 2023<sup>2</sup>.

De otro lado se incorpora y pone en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente, la constancia de inscripción de la medida cautelar oficio 808 del 10 de noviembre de 2022, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2022-00303  
25072023 02

<sup>1</sup> Ver folios 11-12 del cuaderno principal del expediente digital.

<sup>2</sup> Ver folio 13 ídem.